



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00272 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Carmen Yolanda Guevara
Demandado	Healthfood S.A.S.
Fecha	20 de febrero de 2024
Hora de inicio	8:51 am
Hora Final	9:06 am
Sala de audiencia	Virtual

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Se deja constancia de la no comparecencia de la parte demandante, CARMEN YOLANDA GUEVARA, así como la de su apoderado judicial, el señor MAURICIO BELTRÁN MUÑOZ, quienes manifestaron a través de memorial su no intención de asistir a la presente diligencia, a pesar de haberse enviado los links correspondientes.

El Despacho aclara que la inasistencia de la parte demandante no puede entenderse como un desistimiento de la demanda, por lo cual procederá a dar el trámite correspondiente al proceso.

Se deja constancia de la no comparecencia de la *Curadora Ad Litem*, la Dra. SINDY TAPIAS MONTERROSA, quien allegó comunicación mediante la cual presentó su renuncia a la curaduría, al estar incurso en causal de impedimento, por haber sido nombrada en un cargo público.

Conforme a lo anterior, el Despacho procederá a tomar las medidas de saneamiento correspondientes para evitar futuras nulidades, de la siguiente manera:

-. **Decisión** (min 10:51)

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia o impedimento que presenta la curadora *ad litem* designada, Dra. SINDY TAPIAS MONTERROSA, y, en consecuencia, se procede a designar nuevo curador ad litem que represente los intereses de la parte demandada, Healthfood S.A.

En consecuencia, se comunicará a los abogados que ejercen ante este Despacho, para que procedan a tomar posesión como curador *ad litem* y dar continuidad al proceso.

SEGUNDO: SE REQUIERE al apoderado de la parte demandante, Dr. MAURICIO BELTRÁN MUÑOZ, en el sentido de indicarle que las razones expuestas en sus



escritos allegados ante este estrado judicial no impiden la realización de la audiencia, y, a su vez, no justifican su inasistencia a la misma.

En el evento que no comparezca a la próxima audiencia, se tomarán las decisiones correspondientes que emanan en el artículo 77 del CPTSS.

Igualmente, se le **REQUIERE** para que adopte las medidas necesarias con el fin de garantizar la comparecencia de su representada o haga las manifestaciones correspondientes, si es el deseo no continuar o desistir del proceso en referencia.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido por el Juzgado anterior, con fecha 14 de febrero de 2020, a través del cual designó curador y dispuso el emplazamiento de la parte demandada.

El Despacho procede a fijar nueva fecha para realizar la audiencia del Artículo 77 CPTSS para el día jueves **25 de abril del 2024 a las 2:30 pm.** Lo aquí decidido queda notificado en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/72c9250e-df40-4bdf-a5c2-887cfa946dc6?vcpubtoken=571a9148-3eb8-4cff-9dee-bb30732409d0
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez